

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 56

Referencia: 56

Año: 1981

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-05-1981

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO ESPECIAL A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO Y SE SUBROGA EL DECRETO N° 130 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1976.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 19330

Publicada el: 02-06-1981

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos, Tasa y tarifas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.256

Rollo: 20

Posición: 850

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 2 DE JUNIO DE 1981

Nº. 19.330

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 56 de 22 de mayo de 1981, por el cual se reglamenta el incentivo especial a la productividad de los empleados del Registro Público y se subroga el Decreto Nº 130 de 9 de septiembre de 1976.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGLAMENTASE EL INCENTIVO ESPECIAL A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO

DECRETO No. 56

(de 22 de mayo de 1981)

Por el cual se reglamenta el incentivo especial a la productividad de los empleados del Registro Público y se subroga el Decreto No. 130 de 9 de septiembre de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- El incentivo especial a la productividad de los empleados del Registro Público, previsto por la Ley 44 de 1976 reformada por la Ley 50 de 1977, equivaldrá a una suma de hasta el 30% del salario bruto mensual devengado por el empleado, excepto en los casos de empleados que posean título de Licenciado en Derecho, de Técnico en Registro Público o en cualquier otra rama directamente relacionada con las funciones que desempeñan en esa institución, quienes podrán devengar incentivos de hasta el 50% del sueldo bruto mensual devengado o de hasta la diferencia entre dicho sueldo y la suma tope señalada como sueldo en la clasificación más alta del puesto correspondiente al título que ostentan que aparezca en la Escala General de Sueldos, según lo que resultare las más favorables.

ARTICULO 2.- El incentivo de que trata este Decreto será entregado mensualmente a los servidores públicos

que prestan servicios en el Registro Público y su monto se determinará, dentro de los límites señalados, en atención a su comportamiento, créditos académicos, rendimiento y a las funciones que efectivamente desempeñen, considerando especialmente lo relativo a la implementación de las nuevas técnicas registrales establecidas por los Decretos 83 de 1976, 31 de 1978, 28 y 29 de 1979 y 8 y 62 de 1980, así como de las disposiciones sobre Inscripciones Preliminares de Títulos e Hipotecas de Naves contenidas en la Ley 14 de 1980.

ARTICULO 3.- El presente Decreto subroga el Decreto No. 130 del 9 de septiembre de 1976.

ARTICULO 4.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

DR. ARISTIDES ROYO S.,
Presidente de la República

DR. JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1981
(de 9 de abril)

Por medio de la cual se apoya a la Junta Comunal del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, en su solicitud a nivel Nacional de la Construcción del Puente de Quebrada Grande.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, ha solicitado formalmente a este Honorable Consejo Municipal su apoyo para lograr la Construcción del Puente en Quebrada Grande.

Que la Construcción del Puente de Quebrada Grande es de urgente necesidad para beneficio de miles de campesinos que a diario labran centenares de hectáreas de tierra que han de servir para el sustento de estas humildes familias campesinas y de igual modo contribuirá al desarrollo económico de la comunidad chorrerana.